



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SESPEIS

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria, concesión y administración de las ayudas sociales PEIS, a conceder en el ejercicio de 2024 por el Excmo. Ayuntamiento de Almassora.

La concesión de las ayudas, que tendrán el carácter de subvenciones, se imputará a la partida presupuestaria **16.23106.480** del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2024, con una previsión de doscientos veinticinco mil euros (225.000 €).

Además de la cuantía total, se fija una cuantía adicional de hasta sesenta mil euros (60.000 €).

Por tanto, en virtud de las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, **RESUELVO**:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas reguladoras de prestaciones económicas individualizadas (PEIS) en materia de servicios sociales por parte del Ayuntamiento de Almassora, para la concesión de las mismas en el ejercicio 2024.

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria, concesión y administración de las ayudas sociales PEIS, a conceder en el ejercicio de 2024 por el Excmo. Ayuntamiento de Almassora.

2. CRÉDITO A APLICAR

La concesión de las ayudas, que tendrán el carácter de subvenciones, se imputará a la partida presupuestaria **16.23106.480** del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2024, con una previsión de doscientos veinticinco mil euros (225.000 €).

Además de la cuantía total, se fija una cuantía adicional de hasta sesenta mil euros (60.000 €).

3. CARÁCTER ABIERTO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene carácter abierto. A la convocatoria anual seguirán los procedimientos selectivos quincenales sucesivos para esta línea de subvención.

4. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.

Según su tipología pueden ser:

4.1- Emergencia Social.

Son ayudas de carácter extraordinario, destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad social en que puedan encontrarse las personas o familias. Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: son ayudas destinadas a cubrir los gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- b) Gastos extraordinarios: son ayudas destinadas a cubrir gastos excepcionales en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas: son ayudas destinadas a cubrir gastos de alimentación y alimentación en la infancia.

4.2 Ayudas para el desarrollo personal de personas de Tercera Edad.

Comprenderán todas aquellas medidas que posibiliten a las personas con problemas motores o sensoriales su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración. Se articularán a través de las siguientes modalidades:

- a) Ayudas técnicas considerando como tales, la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- b) Adaptación de vehículo a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

5. REQUISITOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Serán destinatarios/as de estas subvenciones las personas, físicas o familias residentes en el municipio de Almassora que reúnan los requisitos determinados en el punto 3. de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora.

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones objeto de estas bases, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de los/las beneficiarios/as que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo ser los /las que tengan deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social o el propio Ayuntamiento.

Los requisitos habrán de cumplirse en la fecha de la presentación de las solicitudes.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SESPEIS

6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

Serán los que se recogen en Título IV "Derechos y deberes de los usuarios" de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora.

7. SOLICITUD

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas en los Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas e informes que se consideren necesarios, en orden a determinar si el solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario. A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviera incompleta y/o defectuosa se requerirá al solicitante para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que habrá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de estos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de ayudas, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno, previa la autorización de la persona interesada, a efecto de comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

8. DOCUMENTACIÓN

A la solicitud de ayuda se acompañarán los siguientes documentos básicos:

- a) Documentos identificativos de los miembros de la unidad de convivencia.
- b) Documento acreditativo de la existencia de solicitud de ser demandante de empleo: DARDE (Documento de Alta/ Renovación de la Demanda de Empleo).
- c) Libro de Familia
- d) Volante de empadronamiento de la unidad de convivencia
- e) Justificantes acreditativos de las rentas de la unidad de convivencia, ya provengan del trabajo personal, capital, pensiones, etc., del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia. Cuando dichos documentos no pueden ser expedidos, declaración jurada o expresa responsable de la propia persona interesada otorgada ante una autoridad administrativa, un notario público o ante el Departamento de Servicios Sociales Municipales.

f) Certificado de la Vida Laboral

g) Última declaración de la renta.

h) Justificante de las rentas y bienes de las personas obligadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

i) Toda aquella documentación que sea requerida por el personal técnico que tramita la ayuda que sea necesaria para una correcta valoración económica y social.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Criterios de valoración para el calculo del porcentaje económico.

9.1. Se establecen los siguientes criterios de valoración para las ayudas de emergencia:

a) Situación económica, hasta 10 puntos.

Los ingresos están referidos a importes BRUTOS.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

Anual	Semestral	Puntuación
< 1.590,65 €	795,33 €	10 puntos
Hasta 3.181,31 €	1.590,65 €	8 puntos
De 3.181,31 € a 4.181,31 €	1.590,65 € a 2.090,65 €	6 puntos
De 4.182,31 € a 5.182,31 €	2.090,00 € a 3.090,00 €	4 puntos
De 5.183,31 € a 5.655,11 €	3.090,50 € a 3.326,40 €	2 puntos
> 5.655,11€		0 puntos

b) Situación laboral, hasta 10 puntos.

Activo (0 puntos)				
Situación del trabajo en el tiempo	> 2 años	> 1 año	>6 meses	<6 meses
Con prestación	1,5 puntos	1 punto	0,5 puntos	0 puntos
Con subsidio	2 puntos	1,5 puntos	1 punto	0,5 puntos



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SESPEIS

Periodos sin ingresos	5 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos
-----------------------	----------	----------	----------	----------

c) Factores sociales, hasta 10 puntos.

Victima de violencia de género	2 puntos
Familias con menores en situación de riesgo o desprotección	2 puntos
Familia Monoparental con menores a cargo	2 puntos
Familia sin red social	1 punto
Personas con discapacidad reconocida	1 punto
Otros criterios técnicos	hasta 5 puntos
Conflictividad social, desestructura familiar, vivienda precaria	hasta 2 puntos
Vivienda con cargas	hasta 2 puntos

d) Unidad de Convivencia

Familia con un menor su cargo	1
Familia con dos menores a su cargo	2
Familia con tres menores a su cargo	3
Familia con cuatro o mas menores a su cargo	4

En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por el solicitante se realizara aplicando los siguientes porcentajes, con una ponderación establecida sobre un importe máximo del 70% del IPREM mensual vigente a partir de cinco o más miembros en la unidad de convivencia y una puntuación igual a 30 puntos

Unidad de convivencia	Cuantía máxima de la ayuda
Un miembro	Hasta 300€/mes
Dos miembros	Hasta 340€/mes
Tres miembros	Hasta 380€/mes
Cuatro miembros	Hasta 420€/mes
5 ó más miembros	Hasta 450€/mes

Puntuación obtenida	Modulo aplicable a la cuantía máxima
< = 7 puntos	0%
8 a 12 puntos	25%
13 a 17 puntos	50%
18 a 21 puntos	75%
+21 puntos	100%

Las ayudas de emergencia se concederán por una temporalidad mínima de un mes y máxima de cuatro meses, salvo situaciones especiales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro.

9.2. Se establecen los siguientes criterios de valoración para las ayudas de desarrollo de la tercera edad:

Deben existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de las personas afectadas.

En adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles: se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria; entre otros pueden considerarse las grúas, los instrumentos de comunicación, las ayudas para la autonomía de actos de la vida diaria (comida, bebida, aseo personal, etc.).

No deben considerarse aquellos que, aún significando una mejora del hogar, no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos o sensoriales, como son los electrodomésticos.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de miembros de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado en:

Ayudas Técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual vigente.
- Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual vigente.
- Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual .
- Barreras arquitectónicas: hasta 7 veces el IPREM mensual.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido en las presentes Bases.

Valoración de los ingresos: una vez determinados los ingresos brutos anuales de la unidad familiar o de convivencia y el número de sus miembros se aplicará la siguiente tabla , resultando un determinado porcentaje que se aplicará sobre el coste de la acción cuando éste sea inferior al



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SESPEIS

estipulado como módulo máximo, o sobre dicho módulo cuando el coste de la acción sea igual o superior al módulo.

TABLA PARA DETERMINAR EL MÓDULO MÁXIMO A CONCEDER EN LAS PRESTACIONES DE DESARROLLO PERSONAL.

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 Ó MAS
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA									
%SUBVENCIÓN									
100	5.178,60	6.732,18	8.026,83	9.321,48	10.616,13	11.910,78	13.205,43	14.500,08	15.794,73
95	5.800,03	7.540,04	8.990,05	10.440,06	11.890,07	13.340,07	14.790,08	16.240,09	17.690,10
90	6.214,32	8.078,62	9.632,20	11.185,78	12.739,36	14.292,94	15.846,52	17.400,10	18.953,68
85	7.250,04	9.425,05	11.237,56	13.050,07	14.862,58	16.675,09	18.487,60	20.300,11	22.112,62
80	8.285,76	10.771,49	12.842,93	14.914,37	16.985,81	19.057,25	21.128,69	23.200,13	25.271,57
75	9.321,48	12.117,92	14.448,29	16.778,66	19.109,03	21.439,40	23.769,77	26.100,14	28.430,51
70	10.357,20	13.464,36	16.053,66	18.642,96	21.232,26	23.821,56	26.410,86	29.000,16	31.589,46
60	11.392,92	14.810,80	17.659,03	20.507,26	23.355,49	26.203,72	29.051,95	31.900,18	34.748,41
50	12.428,64	16.157,23	19.264,39	22.371,55	25.478,71	28.585,87	31.693,03	34.800,19	37.907,35
40	13.464,36	17.503,67	20.869,76	24.235,85	27.601,94	30.968,03	34.334,12	37.700,21	41.066,30
30	14.500,08	18.850,10	22.475,12	26.100,14	29.725,16	33.350,18	36.975,20	40.600,22	44.225,24
20	15.535,80	20.196,54	24.080,49	27.964,44	31.848,39	35.732,34	39.616,29	43.500,24	47.384,19
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

* A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior.

10. Plan de intervención familiar

El Plan desarrolla las acciones individuales y familiares que realizarán los beneficiarios de las ayudas económicas municipales de servicios sociales.

Los objetivos del Plan son:

- Establecer oportunidades de inserción social de las personas que reciben las prestaciones sociales.
- Contribuir a la movilización y promoción de las personas que reciben apoyo económico, mediante su participación en actividades de inserción social.
- Son destinatarios: las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individuales. (PEIS).

Descripciones de las acciones:

- Acciones contra la desestructuración personales
- Acciones contra la desestructuración familiar
- Acciones formativas

- Acciones sociales o comunitarias
- Acciones de inserción laboral.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la presentes bases en Boletín Oficial de Provincia de Castellón, hasta al 15 de noviembre del ejercicio 2023, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

Este plazo de 15 de noviembre se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y siempre antes del 31 de diciembre de dicho ejercicio, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Órganos que intervienen en el procedimiento

- Órgano instructor

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el responsable del departamento gestor.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales y serán valorados por la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

- Órgano colegiado, Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberá ser necesariamente dictaminadas por la Comisión de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas., cuya composición establece el Reglamento de funcionamiento de las comisiones de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, comisión de intervención social y comisión técnica organizativa del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora

La Comisión dictaminará los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de concesión de la ayuda solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario/a.
- b) La propuesta de denegación de la ayuda solicitada cuando se compruebe que el/la solicitante no reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario/a.
- c) Cuando se considere que los datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se suspenderá la tramitación del procedimiento y se solicitará la práctica de nuevas pruebas e informes. Este trámite corresponde a la instrucción.

- Órgano competente para resolver:

El órgano competente para resolver es el Alcalde o persona en quién delegue.

13. FORMA DE PAGO DE LA AYUDA/SUBVENCIÓN

Una vez aprobada la ayuda/subvención, previo los trámites administrativos y de intervención, reconocida la obligación y ordenado su pago, se efectuará el mismo por fraccionamiento mensual a no ser que se disponga un plazo distinto, según se desprenda de la propuesta elevada.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/SESPEIS

14. JUSTIFICACIÓN, REINTEGRO Y CONTROL

Habrà que ajustarse a lo que establece el Título V "Justificación, reintegro y control" de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora.

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

16. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases, se aplicará lo que se establezca en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas Económicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.